

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Caleta Olivia, 2 de noviembre de 2001

VISTO:

El expediente N° 01654-R-99; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 028 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de fecha 15 de septiembre de 1999 aprueba el Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la Universidad;

Que en el artículo 5° de su Anexo establece "... El llamado a concurso se publicará en al menos un diario de circulación nacional para las categorías de Profesores y de circulación local para los Auxiliares de Docencia, durante tres días corridos. Asimismo se dará publicidad en todas las Unidades Académicas, Centros de Profesores y de Estudiantes, Organizaciones Gremiales e Instituciones afines a la especialidad. Los avisos deberán publicarse y las comunicaciones realizarse al menos diez (10) días antes de la apertura de la inscripción...;

Que mediante Nota N° 078/01 el Secretario General Académico solicita la revisión y modificación del mencionado artículo, planteando el alto costo que genera el cumplimiento de la norma, más aún cuando se contempla que a través de otros medios, utilizados por muchas de las Universidades Nacionales, se garantiza la difusión de la misma optimizando, a su vez, la relación costo/beneficio;

Que asimismo y como lo expresa el Sr. Secretario, el objeto de la publicación es garantizar el carácter Público de la convocatoria y su difusión y para ello existen diversos medios que pueden resultar más económicos, que los utilizados actualmente, e igualmente efectivos;

Que dada la situación de restricción presupuestaria se hace necesario disminuir el costo de publicación de los llamados a concursos docentes;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación en su despacho recomienda modificar el artículo 5° de la Ordenanza 028 de acuerdo a la propuesta presentada por Secretaría General Académica;

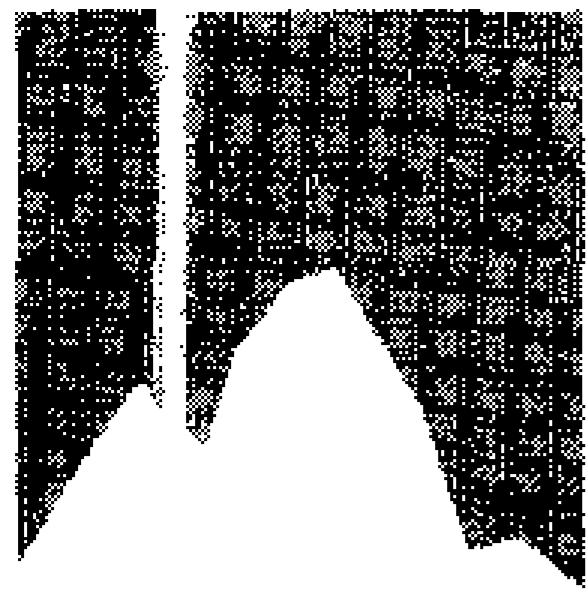
Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA :**

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza 028 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: El llamado a concurso se publicitará remitiendo por vía postal a todas y cada una de las Universidades Nacionales la información descripta en el Artículo 6° con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la inscripción de postulantes. Con la misma anticipación se deberá incorporar en la página WEB de la UNPA en Internet la información relativa al llamado a concurso y se dará publicidad en todas las Unidades Académicas, Centros de Profesores y Estudiantes, Organizaciones Gremiales e Instituciones afines a la especialidad. Se recomienda además que en función de las disponibilidades presupuestarias se difunda la información descripta en medios gráficos, radiales,



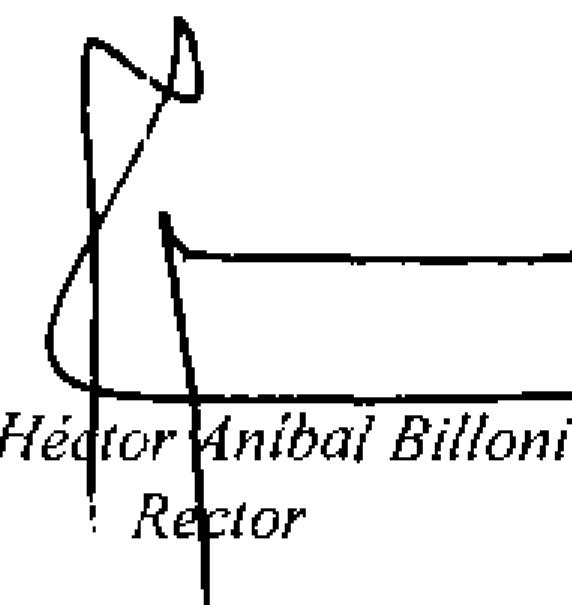
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

televisivos y toda otra modalidad que resulte adecuada para garantizar la máxima difusión."

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

ORDENANZA

Nro. 046